

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MADRID NÚMERO 23

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosa María Lozano Blanco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 549 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alberto García Rubio, contra las empresas “Construcciones Tiriez, Sociedad Limitada”, “Construcciones Lituro, Sociedad Anónima”, “Obypa, Sociedad Limitada”, “Cimosán Obra Civil, Sociedad Limitada”, “Drenajes y Encofrados, Sociedad Anónima Laboral”, “JJ Mar, Sociedad Limitada”, “Enco Cas, Sociedad Limitada”, “JJ Lomis, Sociedad Limitada”, “JJ Albalén, Sociedad Limitada”, “JJ Melialva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Malcove, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 11 de octubre de 2012.—Habiendo visto el ilustrísimo señor don Jorge Juan Guillén Olcina, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 23 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 549 de 2012, sobre cantidad, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Alberto García Rubio, y de otra, como demandadas, “Cimosán Obra Civil, Sociedad Limitada”, “Construcciones Tiriez, Sociedad Limitada”, “Construcciones Lituro, Sociedad Anónima”, “Obypa, Sociedad Limitada”, “Drenajes y Encofrados, Sociedad Anónima Laboral”, “JJ Mar, Sociedad Limitada”, “Enco Cas, Sociedad Limitada”, “JJ Lomis, Sociedad Limitada”, “JJ Albalén, Sociedad Limitada”, “JJ Melialva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Malcove, Sociedad Limitada”, que no comparecieron pese a estar citadas en forma, y habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Alberto García Rubio, frente a las empresas “Cimosán Obra Civil, Sociedad Limitada”, “Construcciones Tiriez, Sociedad Limitada”, “Construcciones Lituro, Sociedad Anónima”, “Obypa, Sociedad Limitada”, “Drenajes y Encofrados, Sociedad Anónima Laboral”, “JJ Mar, Sociedad Limitada”, “Enco Cas, Sociedad Limitada”, “JJ Lomis, Sociedad Limitada”, “JJ Albalén, Sociedad Limitada”, “JJ Melialva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Malcove, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, condeno a las empresas demandadas a que solidariamente abonen al demandante la cantidad de 13.593,89 euros por los conceptos reclamados en su demanda, más un 10 por 100 en concepto de interés anual por mora en proporción al período transcurrido desde el 17 de abril de 2012 hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado por escrito o comparencia en el término de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la sentencia, y con expresa advertencia de que de ser el recurrente la parte demandada deberá exhibir ante este Juzgado el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de “Recursos” de este Juzgado de lo social número 23, número de identificación 0030/1143/45/2521, abierta en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), oficina sita en la calle Princesa, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acreditar también haber depositado en la indicada cuenta la cantidad de 300 euros, preceptiva legalmente para recurrir, sin cuyos requisitos no se tendrá por anunciado dicho recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Tiriez, Sociedad Limitada”, “Construcciones Lituro, Sociedad Anónima”, “Obypa, Sociedad Limitada”, “Cimosán Obra Civil, Sociedad Limitada”, “Drenajes y Encofrados, Sociedad Anónima Laboral”, “JJ Mar, Sociedad Limitada”, “Enco Cas, Sociedad Limitada”, “JJ Lomis, Sociedad Limitada”, “JJ Albalén, Sociedad Limitada”, “JJ Melialva, Sociedad Limitada”, y “Construcciones Malcove, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.866/12)

